



## Ayuntamientos

### AYUNTAMIENTO DE ARGÉS

#### CONCESIÓN DE AYUDAS DIRECTAS PARA EL MANTENIMIENTO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA EN EL MUNICIPIO DE ARGÉS

BDNS (Identif.): 574082.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/574082>).

#### CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DIRECTAS PARA EL MANTENIMIENTO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA EN EL MUNICIPIO DE ARGÉS

BDNS: 574082.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en cumplimiento del apartado 2.4 de las «Bases reguladoras de las ayudas directas para el mantenimiento de la actividad económica en el municipio de Argés» mediante el presente se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>).

**Primero.–Beneficiarios:** Personas físicas o jurídicas que, ejerciendo una actividad económica en el municipio de Argés, reúnan la condición de autónomo/a o microempresa, cualquiera que sea su forma jurídica, y cumplan los requisitos que, para obtener la condición de beneficiario, se recogen en el artículo 5 de las bases reguladoras.

**Segundo.–Objeto:** Concesión directa de ayudas económicas a autónomos y microempresas que desarrollan su actividad en los sectores que, en Argés, no sólo han tenido que suspender el ejercicio de aquella, por imperativo legal, en algún momento desde la declaración del estado de alarma mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, sino que se han visto directamente afectados tanto por las medidas que, para la contención de la pandemia originada por la Covid-19, se han venido adoptando por las distintas autoridades sanitarias desde entonces, como por las restricciones impuestas al conjunto de la ciudadanía, que han tenido un evidente impacto negativo en la demanda de los servicios que aquellos ofrecen.

**Tercero.–Bases reguladoras:** Aprobadas por el Pleno Corporativo en sesión ordinaria de 30 de junio de 2021, publicadas en el “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo número 127, de 7 de julio de 2021.

**Cuarto.–Cuantía:**

Cuantía total máxima: 310.000,00 euros.

Cuantía individual: De acuerdo con el artículo 7 de las Bases reguladoras (Bloque 1 + Bloque 2, según sector, tipo, clase de actividad y tramo).

**Quinto.–Plazo de presentación de solicitudes:** De conformidad con el artículo 8 de las bases reguladoras, las solicitudes para la obtención de las ayudas deberán presentarse en el plazo de cuarenta y cinco (45) días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de este extracto de la convocatoria en el “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo.

**Sexto.–Otros datos de interés:**

Tramitación y resolución del procedimiento, según artículo 9 de las bases reguladoras.

Justificación y pago de las ayudas, según artículo 10 de las bases reguladoras.

Obligaciones de los beneficiarios de las ayudas, según artículo 11 de las bases reguladoras.

Estas subvenciones serán compatibles con otras subvenciones, ayudas o ingresos que se otorguen o se hayan otorgado para la misma finalidad, procedentes de cualquier ente público o privado, siempre que aquéllas no sobrepasen el coste de la actuación subvencionada.

Argés, 8 de julio de 2021.–El Alcalde, Jesús Guerrero Lorente.

N.º I.-3450